350

Sr. Santander.

Memoria

BIBLIOTECA
SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

DEL GOBIERNO

DE LA

NUEVA GRANADA,

PRESENTADA

al congreso de 1838.

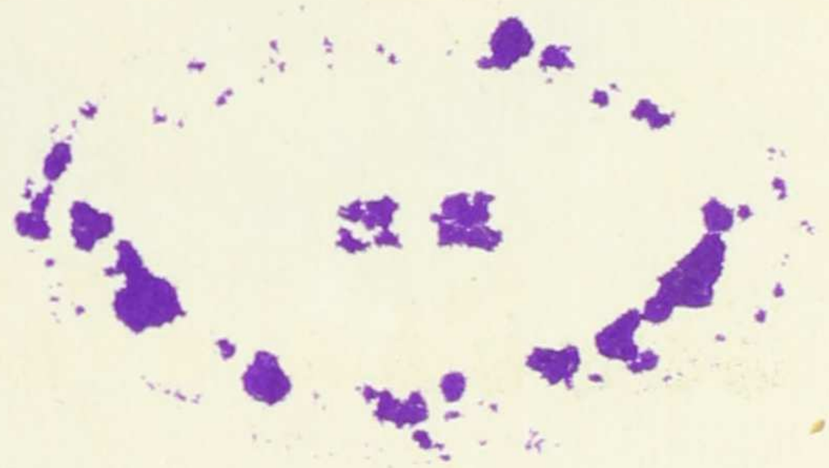

ESPOSICION

DEL

SECRETARIO DE ESTADO

EN EL DESPACHO

BIBLIOTECA DE GOBIERNO

DE MARINA

DEL GOBIERNO

DE LA

NUEVA GRANADA

AL CONGRESO NACIONAL DE 1838 SOBRE EL CURSO Y ESTADO DE LOS NEGOCIOS DE SU DEPARTAMENTO.

BOGOTA. — Imprenta de Lleras.

BIBLIOTECA
DE LA
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Ciudadanos

SENADORES

I

REPRESENTANTES.

La memoria, que conforme á mis deberes constitucionales os presento en vuestras actuales sesiones, contendrá todos aquellos informes é ideas que puedan contribuir á ilustraros sobre el departamento de mi cargo, ya para que conozcais el positivo estado del ejército i de la marina, ya para que en vuestra sabiduría escogiteis los medios mas adecuados para su adelantamiento i prosperidad en beneficio de la República i de la clase militar, que se ha hecho tan acreedora á vuestra consideracion por su fidelidad i civismo, como por su disciplina i subordinacion. En multitud de comunicaciones separadas os doi cuenta, de órden del Presidente de la República, de los negocios que lo merecen, indicándoos en algunas las medidas legislativas, que en concepto del ejecutivo, serían aparentes para mejorar los diversos ramos de mi despacho, que exijen de preferencia vnestra atencion, sea para llenar los vacios de las leyes, que la esperiencia ha ido descubriendo, ó para perfeccionar estas mismas leyes, segun nuestras exigencias. Yo estaré pronto á daros además cuantas aclaraciones tengais á bien pedirme.

RAMO DE GUERRA.

EDUCACION MILITAR.

Escuelas militares.

Al fin se ha colocado ya la piedra angular del edificio proyectado para la educacion científica de nuestros oficiales, estableciendo en esta universidad central la escuela de alumnos militares que determinó la lei de 29 de abril de 1836; pero no podemos lisonjearnos de que las disposiciones en ella contenidas, sean las calculadas para perfeccionar una obra de utilidad tan conocida. Yo tuve el honor de haceros á este fin algunas indicaciones en la memoria que presenté al congreso en 1833, despues de haber recojido datos i conocimientos de personas inteligentes; i mis opiniones son las mismas hoi, que las manifestadas entonces, porque los ensayos han venido á corroborarlas. Antes de contraerme al punto cardinal concerniente á este asunto, debo llamar vuestra atencion á la importancia de un establecimiento apropósito, que nos produzca el número de oficiales instruidos para reemplazar á los veteranos formados en la escuela práctica de la guerra, cuyas bajas van aumentándose de tal modo, que no está mui lejos el dia en que la República vea sus fuerzas, i por consiguiente su suerte, en manos de una juventud, que aunque llena de patriotismo, honrada i valerosa, carezca de la inteligencia suficiente, con la cual se ahorra la sangre, se asegura el éxito de un plan, se aumenta la gloria del ejército i de la República, i se obra siempre con ventajas sobre el enemigo.

Como hablo á una corporacion ilustrada, que no ignora el grado de perfectibilidad á que ha llegado el arte de la guerra, con el auxilio de los grandes progresos del entendimiento humano, no me detendré en comentar minuciosamente el proyecto de centralizar nuestra educacion, estableciendo una sola academia

en la capital de la República, i una escuela náutica en Cartagena, que es á lo que está reducido mi sistema, i con cuyo objeto os pido la reforma de la lei de la materia; bien persuadido que con esta medida no se atiende solamente á una educacion estrictamente militar; sino que se tiene en mira una parte considerable de la educacion civil. Al poneros de presente mi bosquejo, me permitiréis aseguraros, que en mi humilde sentir, él abraza todo lo que mas importa en establecimientos de esta naturaleza, i aquello que es mas adaptable en nuestras circunstancias; es decir, combinacion, economía, i aprovechamiento seguro.

La lei, pues, debe ser reformada de la manera siguiente. Se establecerá una academía militar en la capital de la República, en la cual se dictarán por ahora tres cursos, que tendrán por objeto, el primero formar en tres años buenos oficiales para la infantería i caballería: el segundo de igual duracion, ha de comprender la parte mas elevada de las matemáticas, con sus aplicaciones al ingenio civil; i el tercero de uno á dos años, debe abrazar el ingenio militar. Un profesor de matemáticas i otro militar, deben encargarse de la enseñanza de las materias del primer curso; i uno de ingenieros es bastante para las del segundo i tercero. La academía puede establecerse tambien, por ahora, con 25 alumnos, cuyo estímulo debe ser tan poderoso, como el que es necesario para recorrer el largo i espinoso camino que conduce á la posesion de una ciencia dificultosa, pero brillante i útil. La pension de los alumnos será de ciento cuarenta i cuatro pesos anuales, la cual se considera bastante para su decente subsistencia. Debe conferirse el empleo de alférez en el ejército, al que estudie el primer curso: el de aspirante de ingenieros ó delineador, al que habiendo sido aprobado en el primer año del segundo curso, continúe en el estudio de los siguientes; i el de teniente de ingenieros con colocacion en los cuerpos facultativos, al que concluya el tercero con aprobacion. La direccion de la academia se confiará á uno de los profesores á quien se debe re-

vestir de toda la autoridad necesaria para rejir un colegio militar; i los profesores deben ser bien dotados, á fin de que puedan contraerse esclusivamente á la educacion de sus alumnos.

La escuela náutica de Cartagena, debe continuar en los mismos términos que la ha creado la lei de 29 de abril de 1836.

Tal es en resúmen mi proyecto; i para darle mas fuerza, debo informaros: primero, que en Popayan no se ha opuesto hasta ahora ningun individuo á la cátedra militar que debe establecerse allí; ni hai noticias, ni esperanzas algunas de que haya quien se oponga: segundo, que en la escuela establecida aquí, no hai sino cuatro alumnos pensionistas, i que se han retraido muchos jóvenes por las trabas que se ponen en las juntas de hacienda para la calificacion de las fianzas con que debe responderse de que servirán en el ejército seis años; i tercero, que aunque en Cartagena no se ha verificado la oposicion á la cátedra de la escuela náutica, hai informes de que ella tendrá su efecto. Con este motivo parece conveniente tambien, que reformeis la disposicion sobre fianzas, exijiendo solo seguridades á satisfaccion del gobierno.

Concluiré este asunto, presantándoos una demostracion de la economía que resulta de mi nuevo plan, comparado con el existente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

para la academia proyectada

Un director militar de la clase de gefe con.....	1,200.
Un profesor de ingenieros con.....	900.
Uno id. de matemáticas con.....	600.
Para gastos de escritorio de la direccion.....	100.
Para la pension de 25 alumnos á 144 pesos anuales.....	3,600.
Salario de dos sirvientes á 96 pesos anuales	192.
Para compra de libros, instrumentos i otros útiles en el	

primer año.....	500.
Para arrendamiento del local.....	400.
Suma.....	7,492.

PRESUPUESTO DE GASTOS

que deben ocasionar las escuelas militares, con arreglo á la lei que las creó.

Escuela náutica i militar de la universidad del Magdalena.	Un catedrático de náutica con.....	400.
	Un profesor militar con.....	400.
	Para la pension de diez alumnos á 161 pesos anuales.....	1,610.
	Gratificacion á los mismos á 24 pesos anuales para cada uno.....	240.
Escuela militar de la universidad central.	Un profesor con.....	400.
	Para la pension de 15 alumnos á 120 pesos anuales.....	1,800.
	Gratificacion á los mismos á 24 pesos anuales.....	360.
Escuela militar de la universidad del Cauca.	Un profesor con.....	400.
	Para la pension de 15 alumnos á 80 pesos anuales.....	1,200.
	Gratificacion á los mismos á 24 pesos anuales.....	360.
	Para libros, instrumentos i útiles...	1,500.
Si á esta suma se agrega la de 800 pesos, que debiera asignarse á los dos profesores de las cátedras de geografia, historia i constitucion, que habiéndolas creado la lei, no las dotó.....		8,670. 800.
Ascenderá el gasto á.....		9,470.

BALANCE.

Los gastos que deben ocasionarse conforme á la lei, suman.....	9,470.
Los que deben causarse en la academía, segun el nuevo proyecto.....	7,492.
Los que se causarán en la escuela náutica, incluyendo 100 pesos para útiles.....	2,360.
	9,852.
Deduciendo de esta cantidad la de 900 pesos del sueldo del profesor de ingenieros en los tres primeros años.....	900
Quedan	8,952
Diferencia en favor del tesoro.....	518

I aunque despues de los tres primeros años, se aumenta el gasto de la academía i escuela náutica en 382 pesos, esta cantidad es insignificante, si se considera la suma de conocimientos que con ella van á obtener nuestros oficiales científicos. No está demás observar que tambien se hace un considerable ahorro de la pension que probablemente tendría el gefe director, si no estuviera en actual servicio.

ESCUELAS

de primeras letras en los cuerpos.

Interesado el gobierno en que se cumpla con un precepto legal, del cual resultan bienes positivos, no solo al ejército sino á la sociedad, ha pedido los informes del caso para saber si de los fondos de los batallones i escuadrones queda la cantidad suficiente, despues de hechos los gastos de prefe-

rancia, para plantear las escuelas de primeras letras; i este será un objeto que no se descuidará hasta su logro.

Aquí es el lugar oportuno para proponeros una idea, que si la adoptais, supliréis en parte la falta que se nota en el ejército de hombres de las clases de tropa que sepan leer, escribir i contar: falta que influye poderosamente contra el servicio. Vosotros no ignorais que la ordenanza española creó cadetes i soldados distinguidos en sus regimientos; i que otro tiempo los tuvimos tambien nosotros con esta denominacion i con la de aspirantes; pero que hoi dia se han suprimido porque ninguna lei habla de ellos, i porque para obtener esta distincion se exijía el lustre del nacimiento, condicion ya borrada del código del ejército, por beneficio de nuestras sábias instituciones. El Presidente de la República conoce la necesidad de que en cada compañia del ejército se pueda admitir hasta dos aspirantes que tengan las cualidades siguientes. Quince años cumplidos, consentimiento de sus padres ó tutores en su menor edad, saber leer escribir i contar regularmente, buena conducta, disposiciones, i las demás circunstancias legales. A estos aspirantes se les concederán como un estímulo las prerogativas que da la ordenanza á los cadetes, con solo la restriccion de que sus ascensos han de ser obtenidos por rigorosa escala. La escuela de cadetes ha sido siempre un magnifico plantel de buenos oficiales.

FUERZA PERMANENTE.

Bajo el número primero acompaño el estado de la fuerza de que debe constar hoi el ejército, i del modo como está organizado en cumplimiento de la lei. Notaréis que sin embargo de haber señalado el decreto legislativo de 20 de mayo último 3,330 hombres para el corriente año económico, hai de menos 409. La razon consiste en que el ejecutivo, siguiendo el saludable sistema de no gastar sino aquello sumamente necesario, quiso ensayar si con menos fuerza que la decretada

podría hacerse el servicio militar en la República, reservándose el aumento de ella como lo ha hecho, hasta donde se lo permitiesen sus facultades, segun se fueran representando las urjencias i lo aconsejase la esperiencia.

Adquiridos ya los datos i conocimientos necesarios, creo que con la misma fuerza de 3,330 hombres decretada en las pasadas sesiones, puede el ejército atender á los objetos á que está destinado; i sobre este punto solo debo proponeros: primero, que autoriceis al gobierno para crear i organizar medios batallones en la infantería i artillería, pues la diseminacion de los cuerpos causa graves males á su disciplina moral i contabilidad: segundo, que en la lei de gastos ordeneis, que el gobierno pueda hacer los que causen las compañías ó destacamentos de la guardia nacional, que en algunas partes es preciso establecer transitoriamente las mas veces, porque así lo exija algun motivo de conveniencia, con tal que estas compañías, ó destacamentos, se reputen en el número de los 3,330 hombres. En el primer caso el aumento de gastos en planas mayores será insignificante por sí mismo, i con relacion á los buenos efectos que debe producir este sistema.

Si en vuestra sabiduría encontrais fundadas las observaciones que se os hacen por la secretaría del interior i relaciones esteriores, para reunir algunos presidios i dedicarlos á obras de utilidad pública, i así lo decretaseis, no serán pequeños los bienes que reportará el ejército de esta interesante medida. La suma diseminacion en que se hallan varios cuerpos, dando guarniciones á provincias que no las necesitarían, sino fuese como custodia de sus presidios, cesaría en parte: los cuerpos estarían mejor regimentados con su concretacion: los juicios por descuido, las mas veces inculpable, en la fuga de presidarios, se reducirían, i habría mas soldados disponibles, i por consiguiente mejor disciplinados i con mas amor al servicio.

No debo omitir haceros de paso la observacion, de que el ejército podría disminuirse considerablemente si no estuviese haciendo el servicio de *gendarmas*. Si alguna vez se arreglase

la policía como debe ser, i sus agentes fuesen pagados, no hai duda que el ejército se reduciría á lo mas á las dos terceras partes de la fuerza que hoi debe tener. Os recomiendo con esta oportunidad otra idea que os sujiere el secretario del interio- i relaciones esteriores, la cual contiene el designio de ir ensayando el modo de establecer los agentes armados de la policía: esta idea es bella é importante. Conviene acostumbrar á nuestro pueblo á que obedesca i respete á los hombres que han sido revestidos de algun poder por virtud de la lei, aun cuando no sean militares, únicos instrumentos de que se vale hoi la autoridad, para hacer ejecutar sus mandatos, i para imponer temor á los malhechores.

Otra observacion que es de mi deber haceros, para que la mediteis i resolvais como mejor convenga, es la que sigue

Conforme al artículo 5.° de la primera lei adicional á la orgánica del ejército, la plana mayor de un escuadron de caballería se compone de un sargento mayor comandante, un ayudante mayor encargado del detall, un segundo comandante de la clase de capitan, un portaestandarte alférez primero ó segundo, un sargento primero subayudante, &c. Con arreglo al articulo 14 de la segunda lei adicional, el poder ejecutivo puede nombrar de comandantes efectivos de todos los cuerpos, á los coroneles que forman el cuadro de disponibilidad; i segun el artículo 1.° de los transitorios de la primera lei adicional, el mismo poder ejecutivo puede destinar al mando de los escuadrones, á tenientes coroneles, siempre que no haya sargentos mayores de dicha arma en actividad, ó disponibilidad. De estos antecedentes se deduce: primero, que el capitan segundo comandante creado por la lei es un empleado sin funciones conocidas, pues no tiene otro objeto que el de reemplazar al primer gefe del cuerpo en las faltas temporales ó absolutas: segundo, que en cierta manera la lei ha puesto un teniente, que es la graduacion del ayudante mayor, de superior categoría que el capitan segundo comandante, en el hecho de declarar que aquel sea el encargado del detall, pues en las otras armas el que

lleva éste; es el mayor, el cual es siempre el segundo gefe del cuerpo. En mi concepto pudiera esto allanarse si un acto legislativo dispusiese que los ayudantes mayores de los escuadrones sean suprimidos: que los capitanes segundos comandantes de ellos sean los encargados del detall; i que los portaestandartes reunan las atribuciones de primeros ayudantes, conservándose los sargentos subayudantes que desempeñen las funciones de los portas, menos la de llevar el estandarte, sino en los casos de subrogacion.

Mui conveniente sería, á lo menos para evitar dudas, que no sea un obstáculo para los sargentos del ejército, (quienes deben continuar sirviendo mientras por graves motivos no fuesen licenciados, aun cuando hayan cumplido el periódo forzoso de la lei) ni para los cabos i soldados, que despues de cumplidos, se reenganchen, el haber llegado á la edad de 36 años, pues aunque juzgo que esto debe suponerse, desde que se ha permitido el reenganchamiento de los cabos i soldados, i dispuesto que los sargentos no sean licenciados, sino en mui raros casos, es útil sin embargo que esplícitamente se diga por el legislador: en el órden fisico no puede ser obtáculo el que un hombre haya llegado á 36 años, para que pueda continuar con el arma en mano, porque en esta edad se goza de la mayor robustez, i porque los soldados encanecidos en las filas, son el orgullo de su cuerpo, hacen honor al ejército, dan el ejemplo de su buena conducta i sirven de espejo á sus jóvenes camaradas. Enhorabuena que no se obligue á ser enrolado en las columnas militares á un individuo que haya cumplido 36 años; pero si los que han llegado ya á esta edad, quisiesen espontáneamente engancharse, ó reengancharse permitiéndoselo su edad, yo no veo que haya ningun motivo de conveniencia para contrariarles su voluntad, i lejos de esto observo por propia esperiencia, que un soldado voluntario es ordinariamente de mejor índole i contrae para con la patria un doble comprometimiento, que otro reclutado, ó conscripto por la fuerza.

REJIMEN ADMINISTRATIVO.

Notables eran los defectos que ocasionaba el sistema de administracion i contabilidad de los caudales militares en los cuerpos, de modo que hasta hoi no ha podido la tesorería general, que por otra parte ha estado tan recargada de quehaceres, formar la liquidacion i ajustamientos trimensales que le estaban cometidos con arreglo al plan orgánico de hacienda, hasta la sancion de la segunda lei adicional á la orgánica del ejército, la cual ha mejorado mucho este ramo del servicio, evitando la distraccion i mala versacion de los fondos. Su plan es claro, sencillo i practicable; de suerte que vendrá á perfeccionarse con una disposicion legislativa que autorice para nombrar suplentes de los miembros del consejo administrativo, para los casos de impedimento. Puede asegurarse que en adelante se evitarán las quiebras de habilitados de la manera con que se perciben i se invierten las cantidades que la lei designa para el ejército.

CONTRATAS.

El sistema de obtener los efectos militares que sean necesarios, preferentemente por medio de contratas, ha probado que es ventajoso al erario i útil bajo otros respectos. El gobierno, que lo ha establecido, no pierde ocasion de fomentarlo i jeneralizarlo, luchando á la vez con el vicioso método de maestranzas por cuenta de la República, que tan arraigado se hallaba, i que por ahora es preciso se elimine.

REEMPLAZOS.

Se han dado las órdenes necesarias para que se cumpla la disposicion legal que previene se comience el reemplazo del ejército por sestas partes desde el presente año. Luego que el gobierno reciba del estado mayor general los informes cer-

respondientes del número de cabos i soldados que cumplen su término forzoso en este año, se pedirán los reemplazos á las provincias i serán remitidos á los respectivos cuerpos.

Me tomo la libertad de haceros un recuerdo sobre el importante acto legislativo pedido por el gobierno, que determine el modo de hacer la conscripcion para el ejército, cuyo acto se hace cada vez mas necesario.

VACANTES.

Para ir llenando paulatinamente las que han ocurrido en los cuerpos, está el gobierno haciendo uso de la facultad que le concede el caso segundo del artículo 6.° de la segunda lei adicional á la orgánica del ejército; á saber, llenando la mitad de las vacantes con mayores i oficiales de los que tienen letras de licencia indefinida i la aptitud necesaria, i la otra mitad con ascensos. Pero debo informar al congreso que aun no se han dado los correspondientes, para igualar en la provision de plazas vacantes el número de ascendidos, con los colocados de entre los indefinidos; porque como la lei previene que ningun oficial reciba ascenso, sin ser examinado préviamente en el cuerpo de la vacante que vá á llenar, el ejecutivo tiene que hacer primero la designacion de los candidatos de mas méritos i recomendaciones de aquellos del arma correspondiente, i ordenar vayan á ser examinados en el cuerpo de la vacante para que se incluyan en las propuestas, lo que causa un retardo i aun gastos considerables. Con este motivo os propongo las siguientes medidas, que allanan los inconvenientes indicados: primera, que la facultad de hacer las propuestas de ascensos se confiera al estado mayor general, reservando al gobierno la de calificar los méritos, servicios i aptitudes de los propuestos: segunda, que en campaña ejerza esta facultad discrecionalmente; es decir, sin sujecion á propuestas i exámenes, el poder ejecutivo, pues no sería prudente dejar los cuerpos sin oficiales (que acaso habian perecido en una batalla) mientras

BIBLIOTECA

se llenaban las fórmulas de designacion, exámen i propuesta, porque esta no es obra de poco tiempo; i por otra parte, la medida indicada ocurre á conservar el estímulo de los que se distingan en las acciones de guerra, recibiendo pronto un premio por sus proezas, i un testimonio de gratitud á nombre de la nacion: tercera, que los exámenes de los candidatos se verifiquen indistintamente en el cuerpo en que estuviesen sirviendo, ó en el de la vacante, á menos que el ascenso sea para distinta arma de la en que sirven, pues entonces deben precisamente ser examinados en uno del arma en que deba hacerse la promocion,

Tambien puede dejarse al ejecutivo la facultad discrecional de llenar ó no las vacantes, segun convenga al mejor servicio, porque debe confiarse que el gobierno no abusará de esta autorizacion en detrimento del servicio público.

LETRAS DE CUARTEL,

de retiro, de licencia indefinida i de inválidos.

El 31 de diciembre último espiró el plazo concedido por el artículo 27 de la lei de 7 de junio del año próximo pasado para oír i atender las reclamaciones de los individuos del ejército que no estaban en servicio activo, i se consideraban con derecho á gracias militares. Muchas peticiones fueron en consecuencia resueltas favorablemente, algunas negadas, i otras estan pendientes, hasta que los interesados llenen algunos requisitos indispensables, en cuyo caso obtendrán la resolucion definitiva; pero á estos se les conserva el derecho por haberse presentado en tiempo hábil. La relacion nominal de los militares que gozan alguna pension la encontrareis bajo el número segundo, i bajo el tercero la de los que han muerto durante el año anterior.

PENSIONES

á las viudas i huerfanos de militares.

Con el número cuarto vá adjunta la nónima de las viudas i huérfanos á quienes el gobierno ha declarado la pension que les señala el decreto legislativo de 5 de junio del año anterior. ¡Cuántas penas ha mitigado, cuántas lágrimas ha enjugado este hermoso acto de filantropía! ¡Ojalá nuestros recursos permitiesen sancionar el del montepio que es reclamado por la justicia!

ADMIMISTRACION DE JUSTICIA.

Una dolorosa esperiencia ha demostrado que la revision de las causas militares en segunda instancia es defectuasa, i permitáseme decirlo, monstruosísima, como lo voi á demostrar.

Desde que se suprimieron las cortes superiores marciales por ministerio de la lei de 26 de mayo de 1836, solo quedó en la República la suprema corte marcial para conocer en segunda instancia de las causas de los generales, gefes, oficiales i tropa, por delitos puramente militares, i por consiguiente los individuos del ejército fueron reducidos á peor condicion que el resto de los granadinos, porque al paso que estos tienen por donde quiera á la mano los tribunales para sus recursos i apelaciones, los militares que sirven en los estremos de la Nueva Granada se ven en la necesidad de multiplicar sus penas i padecimientos, mientras el único tribunal de segunda instancia que se les ha concedido, pronuncia desde Bogotá el fallo correspondiente. ¿I si este es revocatorio de alguna sentencia cuya pena ya se ha sufrido por el presunto reo, en virtud de haber sido ejecutada por autoridad competente con arreglo al artículo 10 de la lei de 11 de agosto de 1824, que deberá inferirse? La respuesta es óbvia, "que el procedimiento militar en la administracion de justicia de la Nueva Granada es defectuoso i monstruosísimo."

Ya se han representado casos en que un individuo despues de haber sido absuelto por el consejo de guerra ordinario, i ejecutada la sentencia por autoridad competente, ha sido condenado á sufrir una pena aplicada por el tribunal de segunda i última instancia. Otros en que despues de haber sufrido los delincuentes las penas á que han sido condenados i ejecutadas en los mismos términos, la corte marcial reformando las sentencias les ha hecho sufrir una segunda pena. Muchos en que estando los reos sufriendo la pena de presidio, la suprema corte marcial ha mandado reponer las causas i hecho regresar á inmensas distancias á los desgraciados que ya habian agotado el cáliz de los padecimientos en el tránsito al lugar de su condena, cargados de prisiones, i soportando las demás penalidades consiguientes. Sobre este particular llamo encarecidamente vuestra atencion. La humanidad, la filosofia, el sacrosanto derecho de igualdad, la República, el fiel i virtuoso ejército granadino, el gobierno, en fin, todo se interesa en la mejora de la administracion de justicia militar.

Por si contribuyesen al buen éxito de vuestras deliberaciones en este ramo, tengo órden del Presidente para proponeros por via de indicacion las siguientes medidas: primera, que se restablezcan las cortes superieres marciales conforme á la estructura que les dió la lei de 11 de agosto de 1824, i que los dos jueces militares de dichas cortes se nombren en cada caso, como se nombran los conjueces de los tribunales civiles; pero con tal que los militares tengan las graduaciones i requisitos que determina la mencionada lei; abonándoles los dias de positivo servicio i el sueldo que les corresponda, por los mismos dias que sean empleados, á los que no se hallen en actual servicio: segunda, que solo en campaña se conserve al general ó gefe de un cuerpo de ejército, ó comandante en gefe de columna la facultad de aprobar las sentencias de los consejos de guerra de oficiales generales i ordinarios con la obligacion, de remitir el proceso á la corte marcial respectiva, cuando se haya impuesto pena de la vida ó presidio, para solo el caso de

exijir la responsabilidad de los jueces, si la sentencia hubiere sido notoriamente injusta, como está dispuesto por el artículo 15 de la lei citada de 11 de agosto de 1824.

Restablecidas las cortes superiores marciales, será activa la accion de la justicia en los procesos por delito del fuero de guerra. I si vuestras tareas os permitiesen distinguir esta clase de crímenes, haríais una obra de mucha importancia para el ejército, porque es necesario saber, que no son pocas las anomalias que contienen las disposiciones constitutivas del código criminal del ejército, ni poco significantes las contradicciones en que incurren impunemente algunas autoridades judiciarias, por causa de la confusion, ó de las diferentes interpretaciones que se dan en un caso idéntico.

Convendría tambien que declaráseis en qué casos puede ser juzgado un individuo no militar por los tribunales marciales, i qué tribunales sean los que conozcan de estas causas. A esta insinuacion es compelido el gobierno por haberse repetido el caso de que un simple particular haya sido juzgado por un consejo de guerra ordinario, cuando la lei que creó los tribunales militares espresamente determina, que los consejos de guerra ordinarios son solamente para conocer de las causas que se sigan á los individuos del ejército, desde soldado hasta sargento inclusive; i el de oficiales generales para conocer solamente de las causas de oficiales, desde alférez hasta el mas alto grado de la milicia; sin que por ninguna otra lei se descubra, que estos dos consejos, únicos tribunales reconocidos legalmente, puedan aprehender el conocimiento de causas que se sigan á reos de un fuero estraño; i por lo mismo, en mi concepto, deben reputarse como tribunales especiales, los consejos de guerra que han sido obligados, por decision de competencias, á juzgar individuos del fuero civil.

Por último, es necesaria una declaracion legislativa que esplícitamente disponga, que siempre que un individuo del fuero de guerra cometa un delito militar estando en actual servicio, debe ser juzgado militarmente, aun cuando despues de perpe-

trado el crímen haya salido del servicio activo. Esta declaratoria desvanecerá algunas opiniones contrarias al principio, de que "el delincuente debe ser juzgado en el tribunal del fuero á que correspondia cuando delinquió;" i que nacen precisamente de que los que piensan de diverso modo confunden la autoridad con la jurisdiccion.

Bajo el número quinto acompaño el cuadro de las causas militares recibidas, fenecidas i pendientes en la suprema corte marcial en el año contado desde 12 de febrero de 1837, hasta los mismos dia i mes del año corriente. De él deducireis que si en el quecursa viene á este tribunal un número igual de procesos militares, en el siguiente tendremos un número doble de causas pendientes, i esta progresion continuará en lo futuro, hasta tal punto, que en diez años existirían lo menos 500 procesos pendientes en la suprema corte marcial; resultando otro mal no menos grave, cual sería el de tener en juicio, i por consiguiente en imposibilidad de servir, lo menos 500 hombres del ejército, i 100 mas juzgándose en primera instancia, á mas de los que se juzguen en el fuero comun por delitos no militares.

CÓDIGO MILITAR.

En cumplimiento del artículo 36 de la segunda lei adicional á la orgánica del ejército, nombró el ejecutivo dos generales que se encargasen de redactar el código militar, dividiendo los trabajos para hacerlos mas espeditivos. Si no en estas, probablemente en vuestras inmediatas sesiones, se os presentará el resultado. No parece, empero, prudente aguardar hasta entonces para dictar los actos legislativos del momento, que demanda el buen servicio de la nacion.

Hai motivos para dudar si las tácticas para la instruccion de las diferentes armas son objeto del código; i aunque el gobierno se inclina á creer que no, por cuanto este asunto es puramente reglamentario, se me ha ordenado os lo consulte.

GUARDIA NACIONAL.

Señalado con el número sesto, encontraréis el estado de los cuerpos de la guardia nacional auxiliar, en que no se nota otra diferencia del que se os presentó en el año pasado respecto de los cuerpos i lugares en que existían, sino la de haber suprimido el escuadron que se habia creado en Ubaté i haberlo establecido en la provincia del Cauca, porque así lo exijia la pública conveniencia.

Este instituto considerado justamente como la garantía mas positiva del órden i de la libertad, está mui distante de tener en la República siquiera la regularidad que él demanda, por falta de una lei calculada para nuestras circunstancias peculiares, pues la antigua de Colombia innovada en parte por la de la convencion granadina, no es apropósito como se os ha represetado varias veces; ni aquella está en perfecta armonía con ésta. En muchas comunicaciones os doi cuenta del resultado que ha tenido una órden circular del gobierno para inspeccionar los cuerpos de guardia nacional, i en ellas os manifiesto los varios defectos provenientes de la lei, que han representado los gobernadores. Dia por dia se persuade el ejecutivo de la necesidad imperiosa de dictar el estatuto legislativo de la guardia nacional, i este es uno de los puntos á que contraigo mas eficazmente mis instancias.

Si por desgracia no tuviéseis tiempo para dictar el proyecto en cuestion, á lo menos reducid por ahora el número de los cuerpos de la guardia nacional auxiliar, porque de semejante medida resultan dos ventajas positivas: primera, que se hará el ahorro de los cuadros veteranos destinados infructuosamente al arreglo, instruccion i disciplina de algunos cuerpos de dicha guardia: segunda, que los que deben quedar se formarán en las provincias donde sea mas necesario, procurando su concretacion para que estén mas á la vista de los gobernadores, puedan recibir mas facilmente la instruccion, i formen las cortes de

disciplina que ejerzan sus útiles atribuciones; lo que no puede verificarse en estado de diseminacion, porque no es fácil que los miembros de ellas concurran en dia citado á las capitales de provincias, ó cabeceras de canton, desde las parroquias de su domicilio; ni sería justo obligarlos á que continuamente abandonavan sus quehaceres particulares, i á su costa se trasladasen á los puntos designados. A juicio del ejecutivo pudieran reducirse los cuerpos en cuestion á

Batallones de artillería.....	3.
Batallones de infantería.....	8.
Escuadrones.....	6.
	17.

En tal caso se ahorraría el gasto de los cuadros veteranos de un batallon de artillería, cuatro de infantería i cuatro escuadrones. No por esto quedarían algunas provincias sin guardia nacional, pues se activaría la organizacion de la cívica con la cual podrian atender por falta de la auxiliar, á los objetos legales.

Una materia tan grave como lo es esta, reclama vuestra mas atenta consideracion, para combinar el acto legislativo, de manera que en cualquier caso, la guardia nacional sea lo que debe ser, i la República no se grave con erogaciones que en vez de producirle alguna ventaja, no hacen por defecto del sistema, sino relajar los resortes de la obediencia, habituar á los hombres á faltar á sus deberes, i viciar en fin el sistema mismo. En el ejecutivo encontrareis la cooperacion mas eficaz, para el cumplimiento de vuestras deliberaciones; así como debeis estar persuadidos de su asiduo interés pr el porogreso de la guardia nacional.

Sin embargo de tantos defectos como contienen las leyes orgánicas de este ramo, algo se ha hecho, i no tan poco para la organizacion, arreglo i disciplina de la guardia nacional. Los adelantamientos que han tenido los cuerpos creados en esta

provincia son tan considerables que están al alcance de todos. Sobresalen entre ellos el batallon de infantería i la media brigada de artillería de esta ciudad; i no sería hacer justicia á quien la merece si se callase esta manifestacion.

Os encargo igualmente que en vuestras deliberaciones tengais presente, que no es fácil completar los cuadros veteranos de los cuerpos de la guardia nacional, si no se reforma la disposicion legislativa, que previene se formen de entre los retirados con pension, que sean vecinos del canton ó del inmediato á aquel en donde se establezca alguna parte de dichos cuerpos; pues no siempre se encuentran estos retirados con pension en todos los cantones, ni siempre tienen la aptitud necesaria, cuya circunstancia ha de consultar ante todo el ejecutivo.

FORTALEZAS.

Si yo presentara al congreso todas las observaciones relativas al mal estado de nuestras fortificaciones, al pésimo sistema de defensa con que han sido construidas desde una remota antigüedad en que esta ciencia se hallaba todavia en su cuna, i á las enormes sumas que serian necesarias para completar algunas de ellas, para perfeccionar otras, i para construir muchas que nos hacen falta si adoptásemos ciegamente la estrategia de las naciones cultas de Europa, sin atender á nuestra situacion i circunstancias peculiares, que nos proporcionan en nuestras eminencias, bosques, rios, gargantas, desfiladeros, i en nuestra naturaleza misma, las ventajas acaso superiores á los muros, fosos, i torreones artificiales: si yo, lo repito, os presentara un cuadro semejante, pidiendoos el remedio para tantos males, vosotros lo recibiriais como el efecto de una imajinacion delirante, al solo contemplar la inmensa cantidad de pesos que sería precisa para poner nuestras fortalezas en estado de perfeccion i llenar los vacios que en ellas se notan. Por lo mismo es de mi deber deciros (porque son verdades que nunca deben ocultarse) que en la República no tenemos una

sola fortaleza, cuyo conjunto sea siquiera regular, i que si haí algunas, que otro tiempo fueron consideradas como de mui difícil acceso, hoi dia, que tantos adelantamientos ha hecho el arte del ataque i defensa de posiciones, no pueden figurar sino como puntos débilmente murados. Así es que en mi concepto no nos conviene otra cosa, que reparar, como lo permitan nuestros recursos, los daños que se ocasionen en nuestras fortalezas para evitar su completo deterioro, ó para preservar nuestros pueblos marítimos de un insulto alevoso, ó de un acto de piratería. Segun las demandas de las provincias, i la importancia i conveniencia de las obras de fortificacion, el ejecutivo ha librado las sumas que se le han pedido i aprobado las decretadas por las respectivas juntas de hacienda. Si vosotros no considerais que deba hacerse mas, limitareis en esta materia vuestras atribuciones á librar la cantidad que os pido para el entretenimiento de nuestras fortalezas, de la cual podrá tomarse para construir una batería fortificada en las bocas del Toro, i otra en el puerto de la Buenaventura, que se consideran de necesidad.

CUARTELES PARA TROPA I

casas para alojamiento de oficiales.

Se estan mejorando los cuarteles en cuanto lo permite la módica cantidad destinada para tal objeto; i en comunicaciones separadas os hablo respecto de algunos incidentes relativos á este punto. Si en todas las provincias tuviese la República casas de su propiedad aparentes para cuarteles i á la vez para alojamiento de oficiales, debería preferirse que estos habitasen en ellas como se ha ordenado donde ha sido posible. A mas de los buenos efectos que resultan de que los oficiales vivan en los mismos locales que la tropa, se obtiene la conocida ventaja del ahorro que se haría en los arrendamientos anuales de casas para cuarteles i habitacion de oficiales. Me

permito haceros esta observacion en apoyo de una propuesta que separadamente os dirijo, sobre que apliqueis para cuartel el convento suprimido de San Camilo en Popayan; i para que la tengais presente en otros casos de naturaleza semejante que pueden ocurrir.

HOSPITALES.

En lo formal i material de estos establecimientos se han hecho varias reformas reclamadas; i puedo aseguraros, que este es uno de los ramos que marcha con mas regularidad. El gobierno ha nombrado una comision compuesta de personas inteligentes para redactar un nuevo proyecto de reglamento, mas adecuado que el vijente: los nombrados han aceptado espontánea i gratuitamente este encargo; i luego que presenten el resultado de sus trabajos, que debe ser mui pronto, se examinará i dictará en consecuencia dicho reglamento.

PARQUES I ALMACENES.

Insignificante es la diferencia que resulta en nuestros depósitos de artículos de guerra en el año último, respecto de los datos que se os pasaron en 1837, i por esta razon me ha parecido innecesario acompañaros ahora el largo i complicado inventario de nuestros almacenes i párques.

Cuando se obtengan informes exáctos sobre los efectos militares que no sean necesarios para el servicio, se dispondrá su enajenacion como se ha hecho ya con algunos. Importa saber que no serán mui exíguas las cantidades que producirá al tesoro este arbitrio, proporcionando por otra parte el beneficio de desocupar los depósitos de unos objetos, que sobre no tener una útil aplicacion, no hacen sino complicar la contabilidad i deteriorarse embarazando inútilmente las piezas en donde existen. El ejecutivo no descuida la conservacion de los efectos militares ni la composicion del considerable depósito de armas

con que contamos.

Ya se ha mandado cambiar por nuevo el armamento de varios cuerpos, por haber representado sus gefes que el que tenian contaba mas de ocho años de antigüedad en servicio, i este es cabalmente el periódo en que la ordenanza dispone que se haga el cambio.

PRESUPUESTO DE GUERRA.

Suma el del año económico entrante... 1.064,187. 5 4
Dió la lei para gastos de este ramo en el año corriente..... 1.034,395. 4 ,,
Diferencia contra el erario..... 29,802. 1 4

Esta diferencia consiste principalmente:

Primero, en la mayor suma que se pide para conduccion de reclutas i desertores, por cuanto se comienza á reemplazar el ejército por sestas partes.

Segundo, en que se pide la pension para las viudas i huérfanos, á quienes se ha concedido.

Tercero, en que igualmente se pide la suma para pagar á los gefes i oficiales el aumento de pension, conforme á la declaratoria del artículo 28 de la segunda lei adicional á la orgánica del ejército; i

Cuarto, en que se presupone la cantidad necesaria para pagar la música del batallon número 5.°

Pero debe advertirse que algunas de estas cantidades, i otras presupuestas, no se gastarán en el año económico de 1839 á 1840, porque algunos de los gastos á que me contraigo son de naturaleza transitorios. Así mismo debe notarse que habrá un probable ahorro, lo menos de cien mil pesos, en el presupuesto del año venidero, como lo demuestro en el detallado que he pasado á la secretaria de hacienda. De suerte que el legislador no debe temer que en tiempo de paz puedan aumentarse los gastos de guerra; i por el contrario, debe contar con que se irán disminuyendo año por año, por varias causas, entre las

cuales enumero la del arreglo de los agentes de policía.

RAMO DE MARINA.

Marcados con los números 7.° i 8.° tengo el honor de presentar los cuadros del personal i bajeles de nuestra marina militar.

Tenemos fundados motivos para creer, que ya estará en Cartagena, pronta para salir á la mar, una buena Goleta construida en Maracaibo que ha comprado el gobierno; otra ha sido encargada á Bayona de Francia, cuyo arcenal goza de una gran reputacion; i la tercera de las del Atlántico se adquirirá cuando el ejecutivo la considere de mucha urjencia. Se ha instruido á nuestro cónsul en Guayaquil compre, ó haga construir en aquel astillero una goleta i dos flecheras para el Pacífico; i hai esperanzas de que pronto podrémos disponer de los buques sumamente necesarios en ambos mares. En cada año se irá aumentando nuestra fuerza marítima á proporcion que lo permitan los recursos pecuniarios del país; los cuales deben recibir el consiguiente incremento cuando nuestros cruzeros i guarda-costas sean suficientes á impedir el comercio clandestino, i hacer respetar nuestro pabellon.

La correspondencia frecuente con las provincias del Istmo de Panamá i el canton de la Vieja Providencia que corresponde á la de Cartagena, es otro motivo, i acaso el principal, para el aumento de nuestra armada; i así es que el ejecutivo no lo ha perdido de vista un solo momento, disponiendo se flete un buque mercante para multiplicar las relaciones por el mar del norte hasta que pueda estó verificarse con nuestros buques de guerra. Aquella medida ha empezado á tener su efecto; pero mui pronto será innecesaria con el aumento de la fuerza naval de la República.

Los resultados han venido desgraciadamente á probar, que por ahora no es posible fabricar en ninguno de nuestros puertos los buques de guerra, pues aun para refaccionar, ó

carenar estos, cuando el daño es considerable, se tocan muchas dificultades, los costos son dispendiosos i mui tardias las operaciones. En mejores circunstancias, i cuando tengamos buenos establecimientos de arquitectura naval, sería una falta politica i un ataque á nuestra industria, ocurrir al estrangero en solicitud de los recursos que se proporcionen dentro de la República. Ahora es preciso sufrir el mal, porque el remedio es todavia mas doloroso.

Quizá en vuestra sabiduría podreis escojitar arbitrios capaces de fomentar siquiera regulares astilleros en nuestras costas. Este resultado será debido en la mayor parte al progreso del comercio, porque entonces nuestros puertos serán mas frecuentados i la necesidad de hacer las carenas, i reparar las averias sufridas en la navegacion, aumentará el beneficio de los artesanos, i atraerá i formará mecánicos inteligentes. Al gobierno ha ocurrido el pensamiento, que os recomiendo, de dar una gratificacion anual á los constructores, que se establescan en Cartagena i puerto de Buenaventura; i un premio industrial por cada buque de quilla que se construya en cualquiera de los puertos nacionales.

La hermosa i cómoda bahia de la Buenaventura es el punto indicado para astillero en la costa granadina del mar pacífico; i por consiguiente es preciso que le ayudemos á prosperar en cuanto nos sea posible.

Continuamente se toca la necesidad de dictar la lei orgánica de la armada; pero como este trabajo es de grave entidad i exije mucho tiempo, que acaso os faltará en tantas tan importantes i tan dificiles tareas como las que os ocupan en este año; yo os ruego dediqueis algunos instantes para consagrar el saludable principio, de que " en tiempo de guerra la marina nacional depende inmediatamente de la autoridad militar respectiva, á quien estén cometidas las operaciones. " De otra suerte ¿como podrá combinarse la unidad de accion con la eficacia de la fuerza, i con la prontitud de los movimientos; circunstancias todas necesarias para obtener un buen resultado ?

Uno debe ser el director i el responsable de la fuerza armada que se le confie con determinado objeto en la guerra: este es el gefe militar de operaciones. Otros deben ser los que le faciliten los recursos conducentes al buen éxito del plan de campaña, le auxilien en la empresa, i aun le ordenen todo cuanto esté en sus facultades: estos son los gobernadores políticos.

PRESUPUESTO DEL RAMO DE MARINA.

Importa el del inmediato año económico...	405,628. 2 ¼
La lei dió para el corriente.....	384,308. 1 „
Difefencia contra el tesoro.....	21,230. 1 ¼

Consiste la diferencia principalmente:

Primero, en la suma que se pide para comprar las dos flecheras para el pacífico.

Segundo, en algunas cantidades que se incluyen en el presupuesto para pagar el completo de su sueldo á varios capitanes de puerto, cuyas obvenciones no alcanzaron á producirles 100 pesos en un año.

Tercero, en que ahora se pide una cantidad para los individuos de la marina que se separen del servicio activo i tengan derecho á pension; i

Cuarto, en que se pide igualmente el sueldo para el capitan del puerto de la Buenaventura á quien no se le asignó en la lei de gastos.

Conviene saber: que problablemente se hará un ahorro de mas de cien mil'pesos en el presupuesto presente, por las razones que especifico en el que he pasado á la secretaría de hacienda, i porque no hai temor de que el presupuesto que se forme para el año económico de 1839 á 1840, sea mas crecido, pues por el contrario, creo que debe disminuir considerablemente, porque en este se ponen sumas que no deben gastarse sino una vez.

CONCLUSION.

No tengo confianza bastante de haber desempeñado satisfactoriamente el plan que me propuse en la introduccion de esta memoria; mas sí tengo la conviccion íntima de haber puesto todos los medios que estan á mi limitado alcance para lograrlo. Estoi convencido además, de que vosotros sabreis disimular prudentes la deficiencia de mis capacidades, en consideracion á mis rectas intenciones, única cualidad que tengo derecho á que se me conceda.

Bogotá, 1.° de marzo de 1838.

JOSE HILARIO LOPEZ.

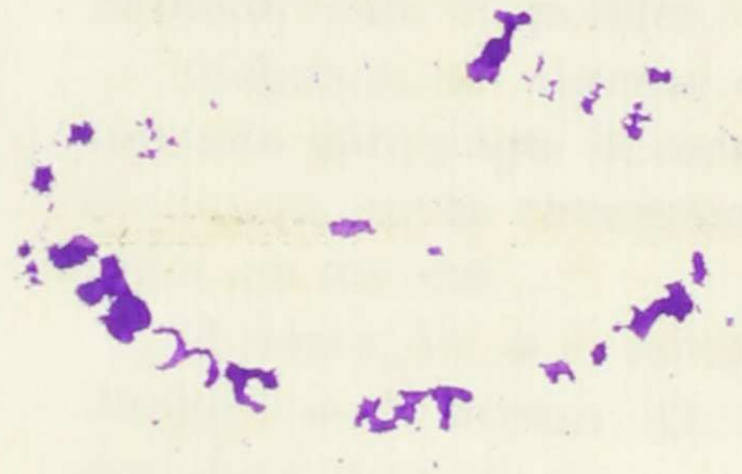

NUMERO 2.º

REPUBLICA DE LA NUEVA GRANADA.

Estado M. Jral. — *Oficina central.*

Relacion de los jenerales, jefes, oficiales é individuos de tropa, á quienes se han espedido letras de cuartel, de retiro, licencia indefinida, ó de inválidos desde que empezó á tener efecto la lei orgánica del ejército sancionada en 2 de abril de 1832; con espresion de los que han sido posteriormente llamados al servicio, i de los que ocupan destinos civiles i políticos.

BIBLIOTECA

JENERAL DE DIVISION.

Con medio sueldo.

Francisco de Paula Santander.

JENERALES.

Con dos terceras partes de sueldo.

Antonio Obando, en servicio activo.

José Hilario Lopez, secretario de guerra i marina.

Juan Nepomuceno Moreno.

Joaquin París.

Hermójenes Masa.

Juan Gómez.

Con medio sueldo.

Francisco de Paula Vélez, en servicio activo.

Tomas Cipriano Mosquera, en servicio activo.

Francisco Carmona, representante.

Pedro Alcántara Herran, gobernador de Bogotá.

José Maria Mantilla, senador.

Luis Francisco de Rieux.

Domingo Caicedo.
José Maria Obando.
José Maria Vergara.

Con tercera parte.

José Fábrega.

CORONELES.

Con dos terceras partes.

José Maria Cancino, en servicio activo.
Vicente Bustamante, en servicio activo.
Juan Antonio Piñerez, en servicio activo.
Vicente Vanegas, representante.
Juan José Neira.
José Montes.
Juan Mackintosh.

Con medio sueldo.

Manuel Maria Franco, en servicio activo.
Tomas Herrera, en servicio activo.
Valerio Francisco Barriga, senador.
Salvador Córdova, representante.
José Acevedo, gobernador del Cauca.
Juan José Molina.
Pablo Duran.
Felipe Mauricio Martin.
Francisco Picon,
Tomas Mamby.
José Maria Vesga,
Mariano Acero.
Francisco Maria Lozano.
Joaquin Posada Gutierrez.
Carlos Moore.
Tomas Murray.
José Arce.
Manuel Gonzalez, gobernador del Socorro.

Con tercera parte.

Eusebio Borrero, en servicio activo.
José Rodriguez Jil.
Juan Gregorio Sárria.
Antonio Racinez.

TENIENTES CORONELES.

Con dos terceras partes.

Bernardino Trimiño, en servicio activo.
Joaquin Riascos, en servicio activo
Francisco E. Luque.
José Navas.
Policarpo Martinez.
José Maria Florez.
Antonio Paris.
Manuel Antonio Pizarro.
José Maria G. Zabala.

Con medio sueldo.

Rafael Mendoza, en servicio activo.

Marcelo Buitrago, en servicio activo.
Fernando Losada, en servicio activo.
José Antonio Miró, en servicio activo.
Pedro Antonio Sanchez, en servicio activo.
Francisco Nuñez, en servicio activo.
Manuel Maria Dávila, en servicio activo.
Vicente Anaya, en servicio activo.
Pedro Carrasquilla, en servicio activo.
Juan José Serrano, en servicio activo.
Joaquin Acosta, ajente en el Ecuador.
Francisco de P. Castellanos.
Manuel M. Obregon.
Marcelino J. del Castillo.
Domingo Pelaez.
Hugo Hughes.
Pedro Peña.
Pedro José Dorronsoro.
Sebastian Arce.
José M. Tello.
Ignacio J. Iriarte.
Pedro M. Aldao.
Camilo Mendoza.
Joaquin Rodriguez,
Anselmo Soto.
Martiniano Collazos.
José Antonio Quijano.
José María Gonzalez.
Anjel Maria Varela.
Tadeo Galindo.
Ramon Zapata.
Pedro Pablo Esparza.
Ildefonso Figueroa,
Felix Jastran.
Leonardo Guevara.
José Maria Buitrago.
Juan Nepomuceno Toscano.
Santos Pacheco.
Carlos Wilthew.
Lucas Camacho.
Eduardo Brand.
Rafael Peña.
Luis Voigt.
Manuel M. Guerrero
José Lindo.
Miller Hallowes.
José Maria Barrionuevo
Lorenzo Hernandez.
Juan Teófilo Minuth.
Juan N. Vargas.
Ramon M. Escovar.
Benito Maria Beltran.
Antonio Nariño.
Pedro José Canabal.

Con tercera parte.

José Manuel Lasprilla, en ser-

vicio activo.
Juan Maria Gomez, senador
Juan Antonio Gomez, representante.
Marcelino Guillot.
Manuel de la Barrera.
Custodio Rivera.
Vicente Gomez.
Florentino Dorronsoro.
José Felix Merizalde.
Juan José Aguirre.
Santiago Tracer.
José Maria Chiari.
Luciano Soto.
Apolinar Morillo.
Leopoldo Florez.

SARJENTOS MAYORES.

Con mitad i tercera parte.

Domingo Antonio Gómez.

Con dos terceras partes.

Manuel José Perlaza, en servicio activo.
Francisco Jirardo, en servicio activo.
Carlos Ludovico.
Ciprian Alvarado.
Miguel Contreras.
Buenaventura Millan.
Mauricio Hogan.
Manuel Silvestre Castaño.
José Manuel del Gordo.
Baltazar Urízar.
Francisco José de Ugarte.

Con medio sueldo.

Ramon Acevedo, en servicio activo.
Salvador Solarte, en servicio activo.
Leocadio Acevedo.
Fernando Campos.
Emigdio Briceño.
Pedro Peña.
Mariano Pose.
Bruno Vela.
Juan Ucrós.
Manuel Alcázar.
Benedicto Triana.
Honorato Rodriguez.
José Delgado.
Vicente Micolta.
Buenaventura Ranjel.
Joaquin Acevedo.
Ramon Palacios.
Juan Antonio Ibarra.
Luis Torres.
Manuel Vargas.
Joaquin Garcés.
Miguel Lozano Peinado.
Victoriano Nieto.
Ramon Márquez.

Con tercera parte.

Waldo Vanegas, en servicio activo.

José Antonio Gutierrez, en servicio activo.
Manuel Mutis Gama, en servicio activo.
Joaquin Berrio.
Domingo Esguerra.
Eustacio Arce.
José Delgado.
José Santamaria Baraya.
Mariano Lemus.
Ramon Arjona.
Nicolas Quevedo.

CAPITANES.

Con dos terceras partes.

José Maria Nuñez. en servicio activo.
Joaquin Salgar.
José Antonio Rodriguez.
Enrique Juan Wats.
Carlos Ormechea.
Jorje Melean.
José Vicente Galvez.
Carlos Caballi.
Ramon Chabur.
Rudecindo Silva.
Joaquin Flor.
Juan Enrique Benites.

Con medio sueldo.

Lorenzo Estevez, en servicio activo.
Francisco Uscátegui, en servicio activo.
Luis Ignacio Urueña, en servicio activo.
Cruz Arenas, en servicio activo.
Manuel Carranza, en servicio activo.
José Manuel Calle.
Manuel Gómez.
José Morante.
Ignacio Bacilio Ruiz.
Mauricio Olaya.
Crispin Luque.
Hipólito Maldonado.
Juan N. Rincon.
Sancho Briceño.
Blas de Barros.
José Maria Buitrago.
Francisco Javier Gonzalez.
Felipe Ramirez.
Fernando Montes.
Joaquin Vargas Tejada.
Rafael Gonzalez.
José Maria Caicedo.
Feliz José Ranjel.
Simon Ospino.
Benedicto Sanabria.
Eusebio Rodriguez.
Manuel Lesama.
Manuel Moreno.
Juan N. Prieto.
José Maria Caicedo, 2.°
Nicolas Vale.
José Maria Lopez.

Ramon Ortega.
Eustaquio Blanco,
Juan Contreras.
Sebastian Olivares.
Miguel Perez.
Gregorio Vanegas.
César Benites.
Luciano Sojo.
Francisco Miranda,
Andres Dientes.
Francisco Berrio.
Nicolas Moreno.
Patricio Armero.
Antonio Escalona.
José I. Renjifo Palacios.
Antonio de la Torre.
Domingo Mier.
Aniceto Canales.
Lorenzo Gonzalez,
Juan José Armero.
José Vásquez Pose.
Francisco Pose.
Juan Bautista Bernaza.
Dimas Arias.

Con tercera parte.

Pedro Pablo Navia, en servicio activo.
Federico de Croz, en servicio activo.
Domingo Barbera, en servicio activo.
Tomas Gomez, en servicio activo.
Manuel Ignacio Torrente, en servicio activo.
José Cristobal Guerrero.
Antonio Maria Echeverria.
Felipe Fernandez.
Santiago Vanegas.
Marcelino Herrera.
Diego Fernandez Silguero.
Fernando Escovar.
José Maria Ramirez.
Pablo Jil.
José Maria Leaño.
José Maria Trespalacios.
José Pantaleon Perez.
José Ignacio Bernal.
José Maria Botero.
José Maria Pinzon.
Ambrocio Ortiz.

TENIENTES PRIMEROS.

Con dos terceras partes.

Joaquin Guarin.
José Antonio Troyano.
Ramon Medina.
Pedro Ripoll.
Carlos Lee.
Lorenzo Indaburo.
Juan Eloy Zaldua.
Andres Melendez.
Bernardino Salazar.

Con medio sueldo,

Antonio Herrera, en servicio activo.

José Maria Sequeira, en servicio activo.
Nicolás Plata.
Juan N. Vanegas.
José Antonio Martinez.
José Mercedes Hidalgo.
Joaquin Maria Delgado.
Fermin Agudelo.
Tomás Acosta.
Rafael Villalobos.
Laurencio Ordús.
Gregorio Lidueñas.
Gregorio Navarrete.
Vicente Castillo.
Manuel Melendez.
Miguel Gomez.
Agapito Valencia.
José Maria Machado.
Felipe Muñoz.
Santiago Toro.
José Salabarría.
Guillermo Kiogh.
Tomás Fajardo.
Ramon Escarza.
Juan de Dios Garcia.
Antonio Villalobos.
José Carbajal.
Raimundo Nuñez.
Mariano Herrera.
Narciso Gomez.
José Maria Ayala.
Miguel Burgos.
Juan N. Hurtado.
Cayetano Barros.
Juan B. Ramirez.
José Antonio Caicedo.
Pedro Portocarrero.
Gabriel Diaz.

Con tercera parte.

José M. Fernandez, en servicio activo.
Francisco Cardona.
Joaquin Molano.
Francisco Antonio Malpica.
Francisco Cediel.
Rafael Garcia Tejada.
Miguel Cualla.
Joaquin Montoya.
Telésforo Prado.
Ruperto Enao.
Ramon Herrera.
Pio Quinto Gomez.
José Tomás Moreno.
Rafael Torres.
Manuel de Jesus Alba.
Miguel Añéz.

TENIENTES SEGUNDOS.

Con dos terceras partes.

Trinidad Jil.
Antonio Casanova.

Con medio sueldo.

Joaquin Pabon, en servicio activo.

Francisco Palacios.
Juan de Dios Ochóa.
Simon Mendez.
Julian Puello.
Antonio Salas.
Manuel Albarado.
Andrés Vega.
Joaquin Lesama.
José Maria Sepúlveda.
Ildefonso Mesias.

Con tercera parte.

Santos Garcia, en servicio activo.
Felix Figueroa.
Ignacio Leaño.

ALFERECES PRIMEROS.

Con dos terceras partes.

Felix Florez.
Sebastian Villanueva.
José Sandino.

Con medio sueldo.

Manuel Mogollon, en servicio activo.
Francisco Cerezo, en servicio activo.
Joaquin Navia, en servicio activo.
Luis Alvarez.
José Salazar.
Felix A. Chinchilla.
José Maria Gomez.
Ignacio Chinchilla.
Emigdio Cárdenas.
Mariano Mosquera.
José Maria Erisa.
Pedro Escudero.
Manuel Gonzalez.
Juan Yuste.
Manuel Carrillo.
Juan N. Galviz.
Joaquin Valdés.
Rafael Bueno.
Manuel Lugo.
Hipólito Perdomo.
Anastacio Chinchilla.
José Maria Espinoza.

Con tercera parte.

Manuel Miranda.
Pedro Figueredo.
Antonio Ortiz.
Mauricio Plata.
Juan Mayer.
Felix Torres.
Gregorio Archila.
Antonio Perez.
Tomás Rever.
Vicente Baños.
Miguel Alandete.

ALFERECES SEGUNDOS.

Con dos treceras partes.

Rafael Ricaurte.
Domingo Baca.

Con medio sueldo.

Lorenzo Pardo, en servicio activo.

Pedro Rodriguez.
Diego Carranza.
Jerónimo Barrera.
Pascual Moreno.
Gabriel Garcia.
Ramon Jil Hernández.
Ramon N. Perez.
Atanacio Mora.
Eustaquio Torres.
José M. Martinez.
Hermenejildo Prato.
Angel Cepeda.
José Maria Cancino.
José Bolaños.
Francisco Castañeda.

Con tercera parte.

Juan B. Mayoral, en servicio activo.
Pablo Zapata, en servicio activo.
Joaquin Urrea, en servicio activo.
Encarnacion Gutierrez.
Julian Teller.
Gregorio Florez.
Jermán Carreño.
Vicente Moreno.
Pedro José Gonzalez.
Trinidad Cabarcas.
Blas Diaz.
Juan Vicochea.
Luis Sanchez.

SARJENTOS PRIMEROS.

Con medio sueldo.

José Maria Pantoja.
Pedro Rojas.
José Antonio Medrano.
Ramon Martinez.
Manuel Dolove.
Marcelino Gonzalez.
Andres Bohorques.
Pascacio Parrao.
Diego Calderon.
Eujenio Lallera.
Manuel Gonzalez.
Vicente Rico.
José Ramon Rodriguez.
Pablo Velasquez.
Felipe Barrios.
Pedro Mantilla.
Bartolomé Villamisar.
Basilio Irand.
José Narciso Laiton.
Ambrosio Perez.
Andres Orta.
Bernabé Martinez.
Olayo Garcia.
Eusebio Valles.
Bartolomé Marichá.
Nicolás Martinez.
Antonio Vargas.
Pascual Rueda.
Miguel Lombana.
Lucas Mesa.
Fermin Matos.
Pedro Briceño.
José Maria Rojas
Manuel Roa.

†

Pedro Perez.
Juan de Mesa.
Mariano Chaos.
Rudecindo Arango.
Atanacio Morales.
Bonifacio Llanos.
Francisco Buenaventura.
Manuel de la Roca.
Luis Bedon.
Tiburcio Araque.
Julian Smith.
Julian Mazon.
Domingo Ortiz.
Antonio Ardila.
Marcelino Mier.
Manuel Soto.
Salvador Mosquera.

Con tercera parte.

Serafin Velasco.
Francisco Baños.
Manuel Camacho.
Felipe Gomez.
Francisco Escalona.
Vicente Castillo.
Antonio Maria Hernandez.
Jesus Martinez.
Marcos Garcia.
Juan José Cabrera.
José Maria Reyes.
Agustin Columinas.
Eujenio Cárdenas.
Ildefonso Sanchez.

Joaquin Marchan.
Jose Antonio Fonseca.
Francisco Acosta.
Romualdo Maldonado.
Agustin Gaitan.
Romualdo Reyes.
Pablo Lozano.
José Maria Cataño.
Jerónimo Gomez.
Ruperto Leguisamo.
Cayetano Monzalve.
Vicente Gordillo.
Fermin Alvarez.

SARJENTOS SEGUNDOS.

Con medio sueldo.

Santiago Castillo.
Florencio Lopez.
Ramon Rueda.
José Cuevas.
José Olguin.
Bartolomé Aguerra.
Felipe Carranza.
Marcelino Correa.
Joaquin Jerdel.
Juan José Aguilar.
Baltazar Machado.
Patricio Ortega.
Francisco Perez.
Antonio Perez.
José Maria Perdomo.
Antonio Carrion.

Lorenzo Mendoza.
Benito Trujillo.
Manuel Ortiz.
Urbano Hurtado.
Torcuato Calderon.
José Maria Quintero.
Gregorio Latorre.
Benedicto Garcia.
Esteban Solano.
Manuel Navarro.
Juan B. Meneses.
Juan Cabiedes.
José M. Lecuini.
Marcelo Cabrera.

Con tercera parte.

Gregorio Buendia.
José Maria Trujillo.
Luis Ochoa.
Antonio Avila.
Anselmo Jimenez.
Antonio Zapata.
Manuel Gonzalez.
Clemente Vergara.
Segundo Molina.
Jorje David.
Francisco Torres.
José Reaño.
Zenon Carrullo.
José Maria Pulgarino.
Antonio Olarte.
Antonio Muñoz.

CABOS PRIMEROS.

Con medio sueldo.

Felipe Amaya.
Manuel Sediel.
Antonio Suares.
Francisco Nieto.
Agustin Pineda.
Antonio Garcia.
Domingo Garay.
Eusebio Martinez.
Antonio Rodriguez.
Luciano Castillo.
Claudio Hernandez.
Manuel Cárdenas.
Buenaventura Gonzalez.
Mariano Sierra.
Fermin Alvarez.
Fernando Jimenez.
Silverio Trigueros.
Antonio Suares.
Teodoro Garcia.
Francisco de P. Florez.
Viviano Garcia.
Manuel Lopez.
Manuel Martinez.
Rafael Gonzalez.
Bernardino Bernal.
Francisco Estrada.
Ramon de la Cruz.
Rafael Neira.
Leon Heredia.
José Correa.

Joaquin Victoria.
Manuel Muñoz.
José M. Yepes.
Antonio Carbajal.
Manuel Lopez.
Joaquin Perez.
Santos Peñalosa.
Joaquin Gonzalez.
Gabriel Gonzalez.

Con tercera parte.

Vicente Guzman.
Jerónimo Fernandez.
Miguel Maria Cano.
Marcelino Lopez.
Juan Mesa.
José Maria Rosas.
Agustin Jil.
Eusebio Cruzado.
Romualdo Huertas.

CABOS SEGUNDOS.

Con medio sueldo.

Domingo Rojas.
José Morales.
Celedonio Rubio.
Gabriel Garcia.
Pedro Duran.
Miguel Castillo.
Luis Vargas.
Pascual Rubio.
Patricio Cáseres.
Rudecindo Velandia.

Hilario Sandoval.
Fermin Aguilar.
Florencio Arrieta.
Ignacio Villamarin.
Juan Mata Escandon.
Manuel Silvestre.
Pascual Sanchez.
José Zabaleta.

Con tercera parte.

José Gonzalez.
José Maria Izaza.
Nicolas Trujillo.
Cayetano Rivadeneira.
Bonifacio Vargas.
Bruno Lancheros.

CORNETAS.

Con medio sueldo.

José Casicote.

Con tercera parte.

Eleuterio Reyes.
Bruno Acosta.

TAMBORES.

Con medio Sueldo.

Juan José Granados.
Nicolas Acosta.

SOLDADOS.

Con medio Sueldo.

Víctor Torres.
Santos Mercado.
Manuel Malpica.

Luis Londoño.
Manuel Niño.
Juan José Barbosa.
Fernando Bonilla.
Facundo Guevara.
Guillermo Florez.
Juan José Hernandez.
Sebastian Delgado.
Gregorio Molina.
José Rocha.
Tomas Parraga,
José Moreno.
Tomás Ramirez.
Diego Bello.
José Algarza,
Crispin Cazares.
Feliciano Martinez.
Fructuoso Rivas.
José Guzman,
Felipe Senteno.
Jorje Paez.
Simon Cortés.
Juan Bautista Mexia.
Concepcion Melo.
Andrés Bolaño.
Lorenzo Cobos.
Francisco Lopez.
Manuel Manjarres.
José Maria Castro,
José Maria Sarga.
Florencio Moreno.
Crisostomo Viscaino.

Juan Silvestre.
José Marin Baes.
Rafael Azero.
Juan de Dios Diaz.
Ignacio Morales.
Juan José Contreras.
José Maria Oballe.
Eleuterio Leal.
Nicolas Tobo.
Miguel Sandoval.
José Maria Rojas.
Agustin Luna.
José Pastor Montilla.
Martin Gonzalez.
Victor Paez.
Francisco Villanueva.
Rafael Ortiz.
José Danaire
Juan Angel.
Juan de la Cruz Pinzon.
Policarpo Estevez.
Manuel Velarde.
Facundo Diaz.
Eusebio Rivera.
Manuel Bastidas,
Sebastian Lemus.
Alejandro Astudilla,
Francisco Cierra.
Ramon Ramos.
Gregorio Salgado.
Matias Peña.
Gregorio Quiroz.

†

Cecilio Ramirez.
Agustin Celis.
Joaquin Diaz.
Rafael Lara.
Miguel Morales.
Domingo Torres.
Juan Bautista Vargas.
Tadeo Vargas.
Salvador Mendez.
Joaquin Martinez.
Antonio Benavides
Juan Bautista Zuares.
Pablo Quintero.
José Antonio Mendez.
José Sanabria.
Francisco Fuentes.
Juan A. Alonzo.
Santiago Romero.
Juan de Dios Rodrigez.
Ramon Francisa.
Antonio Rodallega.
Domingo Rodriguez.
Bonifacio Gutierres.
Sinforoso Zalazar.
Juau N. Corte.
Francisco Delgado.
Juan Telesforo Rodriguez.
Juan Salcedo.
Manuel Bonilla.
Francisco Muñoz,
Juan B. Morillo.
José Maria Curvelo.

José Angel Garcia.
Salvador Aragon.
Martin Asis.
Francisco Molina.
José Benito Asis.
Dámaso Moreno.
Manuel Freire.
Marcelino Beltran.
Pedro Castellanos.
Francisco Torrealba.
Patricio Huertas.
José Rivera.
Juan Gonzalez.
Miguel Vargas.
Manuel Morales.
José Maria Mondragon.
Manuel Ospina.
José Antonio Perez,
Domingo Aros.
Ricardo Vargas.
Pedro Camacho.
Juan A. Benites.
Eusebio Rivera.
Gabriel Bayona.
Salvador Barras.
Agustin Chabarria
Mariano Castillo.
Fidel Cabrera.
Luis Ceron.
Bonifacio Caravan.
Salvador Garavito.
Tadeo Acosta,

Matias Martinez.
Ramon Parra.
Cayetano Segundo.
Ezequiel Torres.
Gabriel Quintero.
Juan Sambrano.
Fermin Moran.
Juan Aguirre.
Juan Bernardo Garcia.
Atanacio Lotero.
Felix Ballejo.
Julian Herrera.
Julian Botero.
Apolinar Huertas.
Andrés Alzate.
Manuel Estrada.
Juan Márquez.
José Maria Martinez.
Francisco Aguilar.
Manuel Trujillo.
Pascual Londoño.
Mateo Perez.
Mateo Restrepo.
Vicente Landaeta.
Antonio Restrepo.
Juan N. Leon.
Cristobal Boorquez.
Miguel Castro.
Calisto Gomez.
Benito Upegui.
Francisco Blanco.
Tomás Liñan.

Matias Garcia.
Joaquin Martin.
Miguel Garabito.
Damian Naranjo.
Gregorio Galindo.
José Eltis.
Pedro C. Rodriguez.
Juan B. Caicedo.
Manuel Florez.

Con tercera parte.

Patricio Valdez.
Juan M. Velazco.
Juan Mantilla.
Federico Ardila.
Francisco Amaya.
Juan B. Barrada.
José Antonio Barbaran.
Juan P. Luna.
Pedro Rincon.
Juan dé D. Galindo.
Nicolas de la O.
Mateo Avila.
Francisco Rojas.
Joaquin Bernal.
Gregorio Avila.
Francisco Perez.
Eujenio Montero.
Miguel Cortés.
Pedro Tito.
Julian Peña.
Luis Romero.
Eujenio Bonilla.

Pedro Delgadillo.
Juan Liscano.
Rafael Landete.
Faustino Restrepo.
Juan N. Bran.
Tomás Villamor.
José Maria Córdova.

Ignacio Maldonado.
Leonardo Sanchez.
Pedro Torral.
Gabriel Galvez.
Juan de D. Grijalba.
Leonardo Sanchez
Bernabe Blanco.

Bogotá 26 de febrero de 1838.

El general gefe del E. M. G.

Antonio Obando.

Numero 3.°

Republica de la Nueva Granada

ESTADO MAYOR GENERAL. *OFICINA CENTRAL.*

Relacion de los oficiales en servicio activo, i de los generales oficiales i tropa retirados que han fallecido desde marzo de 1837, *hasta la fecha segun las noticias recibidas.*

Teniente coronel.	Narciso Yepes. - -	- Retirado.
Id. graduado.	Antonio Maria Ramirez.	- Id.
Sargento mayor.	Salvador Verastegui. -	- Id.
Capitan mayor.	Joaquin Buenaventura. -	- Id.
Capitan.	Hilario Ibarra. - -	- En servicio.
Id. - -	- Ignacio Bermudez. -	- Retirado.
Id. - -	- Aquiléo Perez. - -	- Id.
Id. - -	- Adriano Roa. - -	- Id.
Id. - -	- Manuel Santos Roa. -	- Id.
Id. - -	- José Villar. - - -	- Id.
Teniente 1.°	- Ignacio Montalvo. - -	- En servicio.
Id. - -	- José Manuel Fortoul. -	- Id.
Id. - -	- Lorenzo Callejas. - -	- Retirado.
Teniente 2.°	- Joaquin Aguiar. - -	- En servicio.
Id. - -	- Aquilino Cano. - -	- Id.
Id. - -	- Casimiro Ramirez. - -	- Retirado.
Id. - -	- José Maria Diaz. - -	- Id.
Alférez 1.°-	- Eusebio Fernandez. -	- Id.
Id. - -	- Pedro Escudero. - -	- Id.
Alférez 2.°-	- Victoriano Maldonado. -	- Id.
Id. - -	- Pedro Llanos. - -	- Id.
Id. - -	- Nicolas Lira. - -	- Id.
Sargeeto 1.°	- Miguel Garcia. - -	- Inválido
Soldado, -	- José Maria Gutierrez. -	- Id.
Id. - -	- José Angel Garcia. -	- Id.

Bogotá 26 de febrero de 1838.

El general gefe del E. M. G.

Antonio Obando.

NUMERO 4.°

Pensiones para viudas i huérfanos de algunos militares.

Nombres de las Viudas.	*Nombres de los huerfanos.*	*Asignaciones mensuales.*	*Empleos de los militares, padres ó maridos de las personas agraciadas.*	*Nonmbres de dichos militares*
Maria Ejipciaca Trujillo i	Barbara Garcia. . .	á razon de 35 „	Coronel efectivo. . .	Pedro A. Garcia.
Matilde Rendon i . .	José Manuel i José Manuel Federico Montoya.	á razon de 35 „	Coronel efectivo. . .	José M. Montoya.
Dolores Lobo i . .	José Vicente Concha.	á razon de 35 „	Coronel efectivo. . .	José Concha. . .
Jertrudis Jimenes. .	. . . . .	á razon de 10 „	Teniente primero. . .	Natividad Vargas.
Clotilde Lineros. ,	. . . . .	á razon de 25 „	Teniente coronel efectivo.	Fermin Vargas. .
Crispina Rodriguez -	Rafaela i Gregoria Acero.	á razon de 7 „	Alferez segundo. . .	José M. Acero. .
Maria del Rosario Rojas.	. . . . .	á razon de 4 „	Sarjento primero. . .	Luciano Rodriguez.
		Suma. . . . 151 „		

Bogotá 1.° de marzo de 1838.

El secretario de guerra i marina. JOSE HILARIO LOPEZ.

N.° 5.°

Cuadro que manifiesta el número de causas militares que se han recibido en la corte suprema marcial, desde 12 *de febrero de* 1837, *hasta el mismo dia de* 1838.

DELITOS.	CAUSAS FENECIDAS.	PENDIENTES.	
Maltrato á la tropa.	1.	„	1.
Insubordinacion.	7.	6.	13.
Insubordinacion i maltrato.	1.	4.	5.
Abandono de guardia.	1.	„	1.
Desercion.	28.	22.	50.
Id. con abandono de guardia.	4.	4.	8.
Heridas.	2.	1.	3.
Id. con abandono de guardia.	„	1.	1.
Fuga de presos.	7.	8.	15.
Perjurio.	1.	„	1.
Dejar salir los presos.	1.	„	1.
Atropellamiento de centinela ó guardia.	2.	2.	4.
Faltas al cuartel.	„	1.	1.
Fraude á las rentas.	„	1.	1.
Totales.....	55.	50.....	105.
Consultas.....	2.	„.....	2.
			107.

Bogotá 19 de febrero de 1838.—El secretario.—*José Maria Hinestrosa.*—Es copia.—El secretario de guerra i marina,

JOSE HILARIO LOPEZ.

NUM. 6.º

REPUBLICA DE LA NUEVA GRANADA.

ESTADO MAYOR JENERAL.

OFICINA CENTRAL.

CUADRO

de los cuerpos de la guardia nacional auxiliar.

PROVINCIAS.	ARTILLERIA. NUMERO DE CUERPOS.	Coroneles.	Tenientes coroneles.	Sarjentos mayores.	Capitanes.	Tenientes. 1.os	Tenientes. 2.os	Alfereces. 1.os	Alfereces. 2.os	Sarjentos. 1.os	Sarjentos. 2.os	Cabos. 1.os	Cabos. 2.os	Soldados.	Total.	INFANTERIA. NUMERO DE CUERPOS.	Coroneles.	Tenientes coroneles.	Sarjentos mayores.	Capitanes.	Tenientes. 1.os	Tenientes. 2.os	Alfereces. 1.os	Alfereces. 2.os	Sarjentos. 1.os	Sarjentos. 2.os	Cabos. 1.os	Cabos. 2.os	Soldados.	Total.	CABALLERIA. NUMERO DE CUERPOS.	Coroneles.	Tenientes coroneles.	Sarjentos mayores.	Capitanes.	Tenientes. 1.os	Tenientes. 2.os	Alfereces. 1.os	Alfereces. 2.os	Sarjentos. 1.os	Sarjentos. 2.os	Cabos. 1.os	Cabos. 2.os	Soldados.	Total.	TOTAL EN CADA PROVINCIA. Jefes.	Oficiales.	Tropa.
Antioquia.	— —	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	« «	« «	1 Batallon.	—	—	—	6	4	6	6	4	11	24	42	36	554	667	— —	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Bogota.	3 Compañias.	—	—	3	3	3	2	1	«	11	22	21	222	276	1 Batallon.	—	—	5	6	6	3	3	—	29	36	35	529	629	1 Escuadron.	1	—	1	2	2	—	2	2	2	8	8	8	86	112	2	43	1.017
Buenaventura . . .	1 Compañia.	—	—	1	1	—	1	1	1	4	8	8	88	109	Medio Batallon	—	—	1	1	1	1	1	3	12	18	18	237	288	— —	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Cartajena.	1 Batallon.	—	—	5	5	5	6	6	6	23	33	32	651	745	1 Batallon.	1	—	5	5	6	6	6	10	29	41	35	523	638	1 Escuadron.	—	—	2	2	—	2	2	2	6	8	8	139	163	1	63	1.546
Casanare.	— —	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	« «	« «	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1 Compañia.	—	—	1	1	—	1	1	1	4	4	4	43	56	—	4	56
Cauca.	— —	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	« «	« «	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2 Escuadrones,	—	—	4	4	—	4	4	16	16	16	172	224	—	16	224
Choco.	1 Compañia.	—	—	1	1	1	«	1	6	3	3	44	57	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Mariquita.	— —	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	« «	« «	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1 Escuadron.	—	—	2	2	—	2	2	2	8	8	8	86	112	—	4	57
Mompox.	1 Compañia.	—	—	1	1	1	«	1	6	3	3	44	57	Medio Batallon	—	—	—	3	3	3	3	3	12	12	12	367	406	— —	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Neiva.	— —	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	« «	« «	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1 Escuadron.	—	1	—	2	2	—	2	2	2	8	8	8	86	112	—	8	112
Pamplona.	— —	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	« «	« «	1 Batallon.	—	—	—	6	2	4	4	6	5	21	26	29	157	238	— —	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Panama.	1 Batallon.	—	—	5	5	5	5	«	5	30	15	15	220	285	1 Batallon.	—	—	6	6	6	6	6	6	24	24	24	480	558	— —	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Popayan.	— —	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	« «	« «	1 Batallon.	—	—	—	6	6	6	5	6	13	17	24	30	538	622	1 Escuadron.	—	—	—	2	2	—	2	2	2	8	8	8	86	112	—	22	238
Pasto.	3 Compañias.	—	—	3	3	3	3	«	3	18	9	9	132	171	1 Batallon.	—	—	6	6	6	6	6	6	24	24	24	480	558	1 Escuadron.	—	—	—	2	2	—	2	2	2	8	8	8	86	112	—	37	734
Riohacha.	2 Compañias.	—	—	2	2	2	2	«	2	12	6	6	88	114	Medio Batallon.	—	—	—	3	2	3	2	2	—	12	12	14	201	239	— —	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Santamarta.	2 Compañias.	—	—	2	2	2	2	2	«	8	12	10	60	90	1 Batallon.	—	—	6	5	5	6	6	6	24	36	36	648	750	— —	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Socorro.	— —	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	« «	« «	1 Batallon.	—	—	—	6	6	6	6	6	6	24	36	36	538	640	— —	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Tunja.	— —	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	« «	« «	Medio Batallon.	—	1	—	3	3	3	3	3	2	10	17	17	358	404	— —	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Velez.	— —	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	« «	« «	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1 Escuadron.	—	—	—	2	2	2	2	2	4	8	6	140	160	—	10	160
Veragua.	— —	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	« «	« «	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Total. - - - - -	5 Batallones.	«	«	«	23	23	23	23	10	19	118	111	107	1,549	1,904	12 Batallones.	1	1	«	67	60	67	61	61	177	286	384	382	6218	7347	10 Escuadrones.	1	1	1	19	19	2	19	19	19	70	76	74	924	1.163	5	506	10.414

NOTA.--Estos cuerpos tienen en su mayor parte la correspondiente dotacion de jefes instructores, ayudantes i cuadro veterano.

Bogotà 26 de febrero de 1838.--El jeneral jefe del Estado Mayor Jeneral,

ANTONIO OBANDO.

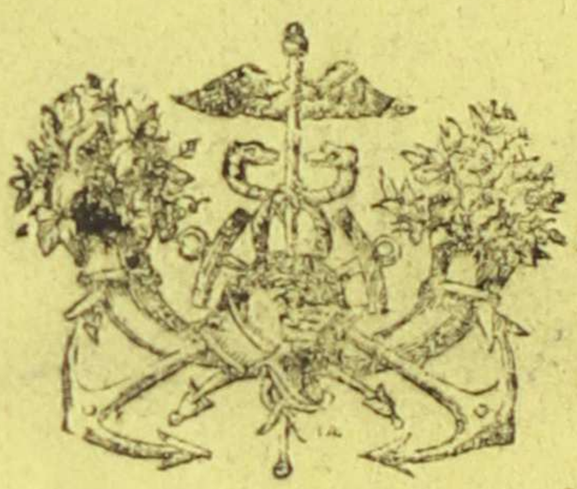

BOGOTA.

Imprenta de Lleras.